

RESOLUCIÓN No. 2276

Por la cual se establecen beneficios económicos transitorios para los estudiantes de los programas académicos de posgrado de la UPTC, para el II semestre de 2021, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por el virus SARS – cov-2 (COVID 19)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las previstas en los Acuerdos 066 de 2005, 033 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, establece las Funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra fijar los derechos de matrícula y los demás servicios que presta la Institución y expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución, además de delegar, en el Rector, las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del coronavirus SARS CoV2 (COVID-19), en todo el territorio colombiano, situación que se ha prorrogado hasta la fecha mediante Resoluciones 407, 450, 844, 1462, 2230 de 2020, 222 y 738 de 26 de mayo de 2021.

Que mediante Acuerdo 033 de 24 de junio de 2020, el Consejo Superior autoriza al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que a través de Resolución establezca beneficios económicos transitorios para los estudiantes de los programas académicos de posgrado, durante la emergencia sanitaria causada por el virus SARS – cov-2 (COVID 19).

Que los beneficios económicos autorizados en el Acuerdo 033 de 2020, corresponden a descuentos en los derechos de matrícula y de Inscripción en los programas de posgrados.

Que mediante Resolución 2180 del 2020, se establecieron beneficios económicos transitorios para los estudiantes de los programas académicos de posgrado de la UPTC, para el II semestre de 2020, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por el virus SARS – cov-2 (COVID 19).

Que mediante Resolución 4153 del 2020, se establecieron beneficios económicos transitorios para los estudiantes de los programas académicos de posgrado de la UPTC, para el I semestre de 2021, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por el virus SARS – cov-2 (COVID 19).

Que teniendo en cuenta que la actual emergencia sanitaria continúa y ante las peticiones presentadas por los estudiantes y con el fin de garantizar la culminación satisfactoria de los procesos académicos, disminuyendo la deserción académica y propiciando la permanencia en los programas académicos de posgrado, se hace necesario establecer beneficios económicos para los estudiantes de Posgrado de la Universidad Pedagógica y

Tecnológica de Colombia.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, se mantiene un descuento del diez por ciento (10%) de los derechos de matrícula de los programas de posgrados, correspondiente a un 5% por parte de la Universidad y un 5% por cada programa de posgrado, un cincuenta por ciento (50%) en el valor los derechos de grado para los estudiantes de posgrado y un cincuenta por ciento (50%) en el valor de pines de inscripción para programas académicos de posgrado para el II semestre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Establecer los siguientes beneficios económicos transitorios para los estudiantes de los programas académicos de posgrados de la UPTC, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por el virus SARS – cov-2 (COVID 19), para el II semestre de 2021, así:

- a) Descuento del diez por ciento (10%) del valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrados.
- b) Descuento del cincuenta por ciento (50%) en el valor los derechos de grado para los estudiantes de posgrado.

ARTÍCULO 2 -. Autorizar el descuento del cincuenta por ciento (50%) en el valor de los pines de inscripción para programas académicos de posgrado ofertados para el II semestre de 2021.


ARTICULO 3. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, el 9 de junio de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Dirección Jurídica 

Revisó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera 

Proyecto. Departamento de Posgrados 